

¿Por qué es importante el reconocimiento de las EEPP?

Ventajas para la persona afectada

- ⇒ Las **prestaciones económicas** por incapacidad temporal son **más elevadas** y no se requiere periodo previo de cotización. Este aspecto es muy importante si la enfermedad profesional provoca una incapacidad permanente.
- ⇒ Si la causa de la enfermedad profesional está en la falta de medidas de prevención por parte del empresario, se puede solicitar el **recargo de prestaciones**.
- ⇒ Además, reconocido el origen profesional de la dolencia, es más fácil lograr una **adaptación del puesto de trabajo** a través de la eliminación de los factores de riesgo que han provocado la enfermedad.
- ⇒ Si es necesario, para evitar la progresión de la enfermedad, se debe cambiar al trabajador de puesto de trabajo.

De lo individual a lo colectivo

- ⇒ El reconocimiento de las enfermedades profesionales favorece que se adopten medidas de prevención para eliminar las causas que las han provocado, y eso redundará en beneficio de toda la plantilla.
- ⇒ Al reconocer el origen profesional de la dolencia se ponen de manifiesto los **factores de riesgo** que han generado la enfermedad, y la empresa está obligada a:
 - Revisar la **evaluación de riesgos** y adoptar las **medidas preventivas** necesarias para eliminar las causas y adaptar el puesto de trabajo.
 - Proporcionar una **vigilancia de la salud** adecuada que garantice la detección precoz de las enfermedades de origen laboral.

⇒ Para tu salud este es un tema muy importante ya que si la exposición continúa la probabilidad de que la enfermedad empeore es muy elevada, y además acabará afectando a más trabajadores.

⇒ A nivel social, el estudio de las enfermedades profesionales permite a las Administraciones sanitaria y laboral adoptar las **políticas adecuadas** para su prevención.

⇒ Además, sindicalmente es muy positivo el reconocimiento del daño laboral, porque **estimula la participación** y los trabajadores se comprometen más **en la defensa de su salud** y de unas buenas condiciones de trabajo.

Infórmate, es muy importante que conozcas las patologías que forman parte del listado de enfermedades profesionales y puedas ponerlas en relación con los riesgos y actividades presentes en tu centro de trabajo.

Busca apoyo en el sindicato.

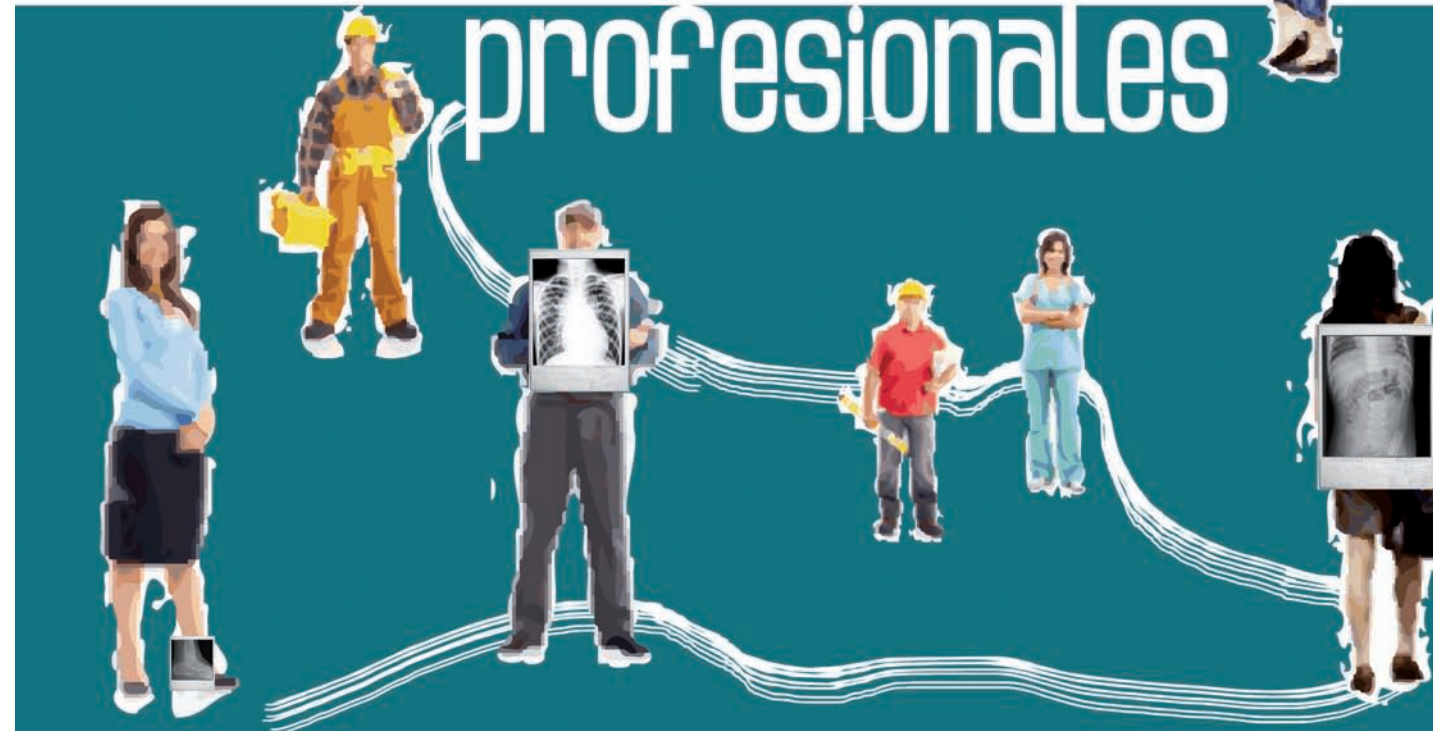
Permanece alerta, es necesario que estés atento frente a la aparición de posibles enfermedades profesionales entre tus compañeros.

Actúa si encuentras una sospecha de enfermedad profesional.

¡Hay razones para pasar a la acción!

Si necesitas apoyo como trabajador o como delegado puedes encontrarlo en el sindicato

Ante cualquier duda llámanos
Equipo de Asesoramiento de Salud Laboral
Calle Pedro Unanue, 14
Teléfono 91 536 25 12 / Ext. 2512
slmadrid@usmr.ccoo.es
www.saludlaboralmadrid.es



Enfermedad profesional

Artículo 116 de la Ley general de la Seguridad Social

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena* en las **actividades** que se especifiquen en el listado vigente y que esté provocada por la acción de los **elementos o sustancias** que en dicho listado se indican para cada enfermedad profesional.

Enfermedades relacionadas con el trabajo

Son todos los daños a la salud en cuya aparición **contribuyen significativamente**, como factores causales, el **medio ambiente laboral y la realización del trabajo**. Es decir, son todas aquellas enfermedades en cuya aparición intervienen, de alguna forma, las condiciones de trabajo, junto a otros factores externos al medio laboral.

Todas las enfermedades profesionales están relacionadas con el trabajo, sin embargo no todas las enfermedades relacionadas con el trabajo están consideradas como enfermedades profesionales.



Además, hay que tener en cuenta que las enfermedades que se contraigan como consecuencia del trabajo, pero no estén incluidas en el listado, pueden ser consideradas a efectos legales como accidente de trabajo (art. 115.2.e de la LGSS) siempre que se demuestre que tienen como causa exclusiva el trabajo realizado. Algunos ejemplos son enfermedades de la columna vertebral o de la espalda en trabajadores cuya actividad implique trabajo manual pesado, posturas forzadas, inclinaciones o torsiones frecuentes, o trastornos mentales como el mobbing o el *burnout* ligados a la exposición a factores de riesgo psicosocial.

*La necesidad de que la enfermedad estuviera vinculada a un trabajo por cuenta ajena ha sido superada y, en la actualidad, es posible el reconocimiento de la enfermedad profesional entre los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cuenta propia, del Régimen Especial Agrario y del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Legislación

El **Real Decreto 1299/2006**, de 10 de noviembre, aprueba el **cuadro de enfermedades** profesionales en el sistema de la Seguridad Social y establece los criterios para su **notificación y registro**.

La **Orden TAS/1/2007**, de 2 de enero, establece el modelo de **parte de enfermedad** profesional, su procedimiento por medios informáticos, la **notificación por vía electrónica** y la creación del correspondiente **fichero de datos personales**, todo ello en el ámbito del sistema de la Seguridad Social.

Quién declara

La **entidad gestora o mutua** de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que la empresa tenga contratadas las contingencias profesionales será la responsable de elaborar y tramitar el parte de enfermedad profesional que se establece en la citada Orden.

El papel de los médicos de los Servicios de Prevención y del Sistema Público de Salud

Los **Servicios de Prevención**, en su función de vigilancia de la salud, tienen asignada la tarea de intentar detectar de manera precoz los daños producidos por las exposiciones a riesgos laborales. Por ello deberán emitir **diagnóstico de sospecha** cuando tengan indicios de que un trabajador pueda tener una enfermedad profesional y enviarlo a la entidad gestora para que ésta tramite, en su caso, la enfermedad profesional correspondiente.

También existe la posibilidad de que el trabajador acuda a su **médico del sistema público de salud (atención primaria o especializada)**, quien valorará si existen indicios de que la enfermedad pueda haber sido causada por el trabajo. El médico puede emitir un **diagnóstico de sospecha** del posible origen laboral (con baja si el estado de salud del trabajador es incapacitante para el trabajo) y trasladarlo a la autoridad sanitaria (Inspección Médica). A continuación ésta trasladará a la entidad gestora encargada de la cobertura dicha sospecha para que emita, en su caso, el parte correspondiente.

En cualquier caso, sea quien sea quien inicie el trámite de declaración de enfermedad profesional, la última palabra la va a tener siempre el **INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)** y podremos acudir a él para establecer el origen laboral del daño.

Cómo se declara

La cumplimentación y transmisión del parte de enfermedad profesional se realizará únicamente por **vía electrónica**, por medio de la aplicación informática **CEPROSS** (Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).

El trabajador tiene derecho a recibir copia del parte en soporte papel (hay que pedirlo de forma expresa) y, si le dan la baja, en el parte debe constar que se trata de una baja por enfermedad profesional.

El listado

El Cuadro de Enfermedades Profesionales al que alude el artículo 116 de la LGSS fue aprobado por el Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre, y entró en vigor el 01/01/2007.

El cuadro tiene 2 anexos. El anexo 1 recoge la lista de las enfermedades profesionales propiamente dicho (que se pueden declarar).

Está estructurado en 6 grandes apartados:

1. **EEPP causadas por agentes químicos.**
2. **EEPP de la piel producidas por sustancias y agentes no incluidos anteriormente.**
3. **EEPP producidas por inhalación de sustancias y agentes no incluidas anteriormente.**
4. **EEPP infecciosas y parasitarias.**
5. **EEPP producidas por agentes físicos.**
6. **Enfermedades sistémicas.**

El anexo 2 recoge una lista complementaria de enfermedades de las cuales se sospecha un origen profesional y cuya inclusión en el cuadro de enfermedades profesionales se podría contemplar en un futuro.

El cuadro define el o los agentes causantes, la enfermedad asociada y el sector de actividad específico. Pero atención, porque aunque en teoría es un listado cerrado, la redacción del propio cuadro hace que sea más amplio de lo que parece ya que en muchos epígrafes, tanto la enfermedad como la exposición o la actividad, están definidas de forma genérica y/o inespecífica. Algún ejemplo:

Agente causante	Enfermedad asociada	Sector/actividad
Agentes físicos: enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos	Epicondilitis y epitrocleititis	Trabajos que requieran movimientos de impacto o sacudidas, supinación o pronación repetidas del brazo contra resistencia, así como movimientos de flexoextensión forzada de la muñeca, como pueden ser: carniceros, pescaderos, curtidores, deportistas, mecánicos, chapistas, caldereros, albañiles.



...entonces... ¿qué es lo que tengo que hacer?

1º Si te sientes mal, y piensas que lo que te pasa puede estar relacionado con el trabajo pero no lo tienes claro, acude al sindicato

Y busca información y apoyo; los **delegados de prevención**, si los hay en tu empresa, están para ayudarte. Ellos son el sindicato en tu empresa y saben a quién acudir (asesores de Salud Laboral de tu Federación, Comarca o de la Secretaría de Salud Laboral de Madrid). Si no es así puedes llamar directamente al sindicato.

2º Si te sientes mal, y tienes claro que lo que te pasa puede ser una enfermedad profesional, acude a tu mutua y solicita un estudio de enfermedad profesional

Y al igual que en el caso anterior, busca apoyo en el **sindicato** y en los **delegados de prevención**.

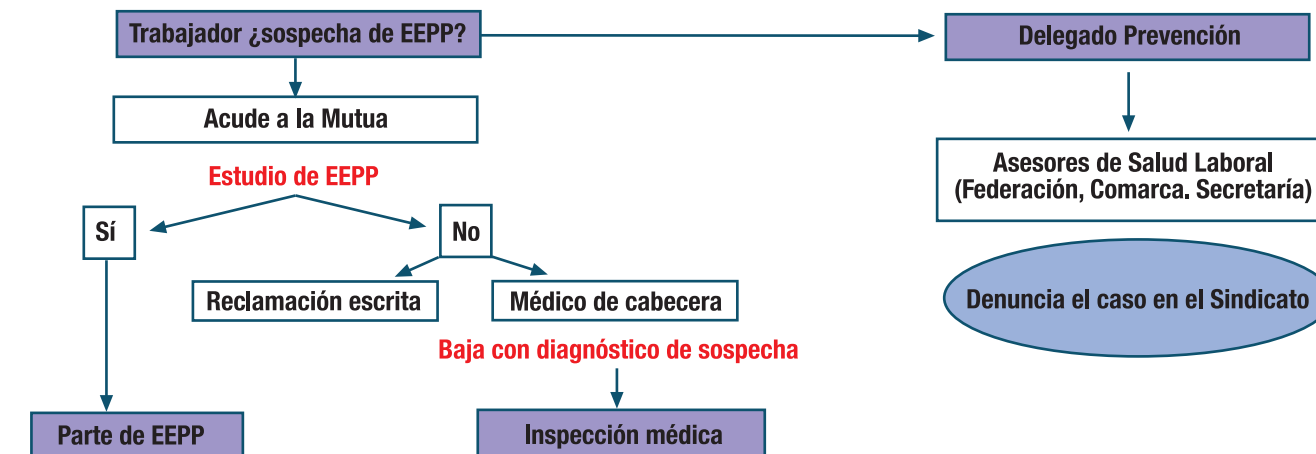
Si la mutua no te atiende o no asume que es enfermedad profesional:

1) Debes exigir que te faciliten una hoja de reclamaciones donde deberás hacer constar los hechos sucedidos así como la “explicaciones” dadas por el facultativo para la no aceptación de la contingencia y pedir expresamente que se reconsidere el origen laboral de la enfermedad.

2) Acude a tu médico de cabecera para que sea él quien emita un diagnóstico de sospecha y traslade el caso a la Inspección Médica y ésta a la entidad gestora (mutua) a fin de que inicie el trámite de declaración, si considera que tu enfermedad puede ser considerada como enfermedad profesional. Al mismo tiempo puede darte una baja laboral por contingencias comunes, con diagnóstico de sospecha de que la enfermedad es de origen laboral, si no te encuentras en condiciones de trabajar.

3º Si te ha sido denegada la calificación de enfermedad profesional por cualquiera de las vías anteriores, acude al INSS

En este caso, puedes acudir al INSS (directamente a las oficinas o a través de los asesores del sindicato) e iniciar un procedimiento de determinación de contingencias para que resuelva sobre si tu enfermedad es o no de origen profesional, y por tanto, si la tiene que asumir la mutua o la Seguridad Social.



El papel de los Delegados de Prevención

Algunas ideas para la acción sindical frente a las enfermedades profesionales

- ⇒ Identifica y conoce los factores de riesgo presentes en la empresa.
- ⇒ Analiza el nuevo cuadro de EEPP para conocer las patologías que forman parte del listado y ponlas en relación con los riesgos y actividad de tu empresa.
- ⇒ Revisa la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva –incluida la vigilancia de la salud– para garantizar que se actúa sobre los riesgos que pueden producir enfermedades profesionales y sobre su detección.
- ⇒ Informa a todos los trabajadores y trabajadoras.
- ⇒ Permanece alerta frente a la aparición de posibles enfermedades profesionales entre tus compañeras y compañeros.

La acción sindical no se acaba con la declaración

A partir de este momento el trabajo de los Delegados de Prevención deber ir orientado a:

- ⇒ Exigir al empresario la investigación de las causas que han provocado la enfermedad.
- ⇒ Participar en la investigación.
- ⇒ Investigar si existen más casos o si hay otros trabajadores o trabajadoras que están o han estado expuestos al riesgo que ha provocado la enfermedad.
- ⇒ Exigir la revisión de la evaluación de riesgos y la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- ⇒ Comprobar que se han adaptado las medidas preventivas previstas.
- ⇒ Controlar que la vigilancia de la salud se realice con protocolos específicos para garantizar la búsqueda de posibles signos y síntomas de las EEPP y su diagnóstico precoz.
- ⇒ Hacer un seguimiento y control de la situación de los trabajadores que han sido objeto de declaración de una determinada enfermedad profesional.